

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 28 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 9.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije unemplaz en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa salieron en la tarde de ayer, con dirección á la ciudad de San Sebastián, con objeto de recibir á S. M. el REY en su regreso del viaje á Paris y Londres, sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1561

Reformas sociales

Siendo muy pocas las certificaciones de las actas de constitución de Juntas locales de Reformas sociales, que se han recibido en este Gobierno, y no consignándose en ellas los nombres de todos los individuos que las componen, he acordado que en un plazo que no exceda de tres días, desde el recibo de este BOLETIN, remitan los señores Alcaldes dicho documento, sin excusa ni pretexto alguno, puesto que todos los de los pueblos de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre del año anterior, han debido constituir las.

Al propio tiempo se encarga á los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial que aun no han remitido certificado de la elección del Vocal que haya de representarles en esta Junta provincial, lo hagan en igual plazo de tercero día.

Debiendo advertirles á unos y otros que de no cumplir este servicio se les impondrá el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 10 de Junio de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

Circular núm. 1565

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Diputación provincial á reunión extraordinaria que se celebrará el día 20 del corriente, á las cinco de la tarde, en la casa-palacio de dicha Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Sobre la aprobación del acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Mayo último, reformando una de las cláusulas del pliego de condiciones, aprobado, para la contratación del servicio de cobranza del contingente provincial.
- 2.º Sobre la instancia presentada por D. Ignacio Baena y D. Manuel Castroverde, en solicitud de que se les autorice para gestionar la expedición de inscripciones que corresponden á los Establecimientos de Beneficencia provincial, y cobro de los intereses de las mismas; y
- 3.º Para resolver acerca de los acuerdos de la Comisión provincial, relativos á caminos vecinales, y ultimar lo relativo al contrato de garantía para la construcción de los mismos.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Córdoba 12 de Junio de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1558

Registro fiscal de edificios y solares.

EDICTO

Terminados los trabajos que venían realizándose en cumplimiento de lo mandado por la Ley de 27 de Marzo de 1900 é Instrucción de 14 de Agosto siguiente para su ejecución, en la sesión celebrada en 7 del actual por la Comisión de Evaluación, previo el examen detenido del Registro fiscal de edificios y solares de esta capital, la misma lo encontró conforme, quedando de este modo evacuado el trámite dispuesto por el art. 17 de la Instrucción precitada.

Con arreglo á lo prevenido en el indicado precepto, este Registro fiscal de la propiedad, con esta fecha, ha acordado exponer al público, por término de quince días, el documento mencionado, á fin de que los señores propietarios de fincas urbanas de esta referida capital puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes.

El plazo de que se trata comenzará á contarse desde el siguiente día en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia en el indicado periódico oficial y por edictos fijados en los sitios de costumbre, como en los diarios locales, para general conocimiento y á los fines expuestos.

Córdoba 8 de Junio de 1905.—El

Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

ADMINISTRACION

Circular núm. 1564

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

Transcurrido el plazo concedido en circular de 18 de Mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo, á los señores Alcaldes que no habían remitido á su debido tiempo las certificaciones referentes á los pagos realizados en el primer trimestre del actual ejercicio, el Ilmo. Sr. Delegado, en providencia de 7 del actual á propuesta de esta Administración, se ha servido acordar la imposición de la multa correspondiente, distribuida en la forma que á continuación se expresa, y cuya cuantía deberán hacerla efectiva los referidos Alcaldes morosos dentro del plazo de doce días; advirtiéndoles que de no verificarlo les será exigida por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

(Pueblos y multas que se citan.)

Primera categoría, 125 pesetas.—Baena, Castro del Río y Priego.

Segunda categoría, 37'50 pesetas.—Belmez, Doña Mencía, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Hinojosa, Hornachuelos, Luque, San Sebastián, Torrecampo, Valenzuela, Villaralto y Villanueva del Rey.

Tercera categoría, 17'50 pesetas.—Guadalcazar.

Córdoba 8 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Número 1519

Relación de los Fiscales municipales nombrados en la provincia de Córdoba para el bienio de 1905 á 1907.

PUEBLOS	PARTIDOS	NOMBRES
Adamuz	Montoro	D. José Suárez Vacas
Aguilar	Aguilar	Luis Carrillo Tenor
Alcaracejos	Pozoblanco	Pedro Fernández López
Almedinilla	Priego	Ramón González Ramírez
Almodóvar del Río	Posadas	Francisco Ruiz y Ruiz
Añora	Pozoblanco	Antonio Bejarano Siles
Baena	Baena	Manuel Agui ar Castillejo
Belalcázar	Hinojosa del Duque	José Toribio García
Belmez	Fuente Obejuna	Francisco Llamas Aranda
Benamejí	Rute	Cristóbal de la Cruz Gómez
Blázquez	Fuente Obejuna	Saturnino Molina Jara
Bujalance	Bujalance	Antonio Lora Coca
Cabra	Cabra	Marcial Heredia Aranda
Cafete de las Torres	Bujalance	Manuel Ponce Gallardo
Carcabuey	Priego	Rafael Montes Ramírez
Carlota (La)	Posadas	Antonio Arrabal Cuevas
Carpio (El)	Bujalance	Antonio Barasona Gijón
Castro del Río	Castro del Río	Francisco Ayala Luque
Conquista (La)	Pozoblanco	Tomás Sánchez Pablo
Córdoba	Derecha	Ricardo Belmonte González-Abreu
Idem	Izquierda	Enrique Ruiz Martín
Dofia Mencía	Cabra	Francisco Barea Molina
Dos Torres	Pozoblanco	Fernando Madueño Pérez
Encinas Reales	Lucena	Juan Sánchez Vera
Espejo	Castro del Río	José María Pineda López
Espiel	Fuente Obejuna	Eustaquio Arévalo y Arévalo
Fernán Núñez	Rambla (La)	Carlos Jiménez Crespo
Fuente la Lancha	Hinojosa del Duque	Esteban Ramírez Romero
Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	Laureano Lozano Sánchez
Fuente Palmera	Posadas	Juan Ramírez Durán
Fuente Tójar	Priego	José Ruiz y Ruiz
Granjuela (La)	Fuente Obejuna	Miguel Cárdenas Benavente
Guadalcazar	Posadas	Juan Rafael Aguilar García
Guijo (E)	Pozoblanco	Antonio García Román
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Pedro Romero Gómez
Hornachuelos	Posadas	José Cañero Estepa
Iznájar	Rute	Antonio Jaime Quintana
Lucena	Lucena	Rafael Gamiz Burgos
Luque	Baena	Miguel Aguilera Ortiz
Montalbán	Rambla (La)	Fernando del Pino Muñoz
Montemayor	Rambla (La)	Antonio Galán Nadales
Montilla	Montilla	José Riobóo Susbieles
Montoro	Montoro	Rodrigo Criado Serrano
Monturque	Aguilar	Tomás Flores Roldán
Nueva Carteya	Cabra	José Mendigoni Segura
Obejo	Córdoba	Antonio García de Castro
Palenciana	Rute	Juan Ruiz Gómez
Palma del Río	Posadas	Francisco Ceballos Aguilar
Pedro Abad	Bujalance	Alfonso Porras Pérez
Pedroche	Pozoblanco	Pedro de la Fuente Pedrajas
Peñarroya	Fuente Obejuna	Francisco Sánchez Muñoz
Posadas	Posadas	Manuel Vargas Luna
Pozoblanco	Pozoblanco	Bartolomé Bonifacio Herreros
Priego	Priego	Alfredo Núñez Reina
Pueblonuevo del T	Fuente Obejuna	Juan Antonio Ronco Juárez
rrible	Aguilar	Francisco Carvajal Estrada
Puente Genil	Rambla (La)	Aurelio Ortiz Grande
Rambla (La)	Rambla (La)	Andrés Avelino Ecija Molina
Rute	Rute	
San Sebastián de los	Rambla (La)	Sebastián Petidier Constan
Ballesteros	Rambla (La)	Rafael Revilla Alvarez
Santaella	Hinojosa del Duque	Victor Jurado Sánchez
Santa Eufemia	Pozoblanco	Francisco López Campos
Torrecaampo	Baena	Ildelfonso Sánchez García
Valenzuela	Fuente Obejuna	Plácido Rodríguez Fernández
Valsequillo	Rambla (La)	Miguel Abad Cruz
Victoria (La)	Montoro	Antonio López Garzón
Villa del Río	Montoro	Fernando Cubero Melero
Villafranca	Fuente Obejuna	José Galán Castellanos
Villaharta	Pozoblanco	Avelino Doctor Romero
V.ª de Córdoba	Pozoblanco	Andrés Fernández Arévalo
V.ª del Duque	Fuente Obejuna	Antonio Cabezas Bandera
Villanueva del Rey	Hinojosa del Duque	Miguel Gómez Muñoz
Villarralto	Córdoba	José Cantador Arribas
Villaviciosa	Hinojosa del Duque	Miguel Cruz Moyano
Viso (El)	Cabra	Camilo Romero Zafra
Zuheros		

Sevilla 6 de Junio de 1905.—Baldomero Gullón.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Número 1552

AÑO DE 1905

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2393 66	>	>	2393 66
2.º	Policia de seguridad.	822 18	>	>	822 18
3.º	Policia urbana y rural.	2061 53	>	>	2061 53
4.º	Instrucción pública.	243 75	>	>	243 75
5.º	Beneficencia.	910	>	>	910
6.º	Obras públicas.	500	>	>	500
7.º	Corrección pública.	363 40	>	>	363 40
9.º	Cargas.	6414 82	>	>	6414 82
10.º	Obras de nueva construcción	291	>	>	291
11.º	Imprevistos.	200	>	>	200
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		14200 34	>	>	14200 34

En Montilla á 2 de Junio de 1905.—El Contador, Francisco Ceferino Varo. Sesión del día 2 de Junio de 1905.—Acuerdo: Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

MONTORO

Núm. 15 9

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda cuatro expedientes ins-

truidos por el agente ejecutivo don Miguel Yepes Pérez por débitos de consumos y concepto de alcoholes del año 1903.

Que también pasen á informe de la Comisión de Fomento una solicitud de don Martín López Morales pretendiendo permiso para modificar el piso de la calle San Narciso, y dos proyectos para el arreglo y reparación de los acerados de las calles Salazar y Duque de la Victoria, de esta población.

Prestar exacto y puntual cumplimiento al Reglamento para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, sobre el descanso dominical.

Que se arreglen y reparen los desperfectos notados en el pilar ó abrevadero público existente en la confluencia de la calle Rivera y carretera provincial emplazada en las laderas del río Guadalquivir.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Abril último.

Idem otra de 85'10 pesetas del Administrador de consumos don Rafael González de Requena por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en dicho mes para el uso de la oficina del impuesto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril último y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva mandar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Conceder á Martin Albuera Márquez, Juan María Expósito Canales, Antonio Rodríguez García, María Josefa Castilla y Bartolomé Serrano Aranda el socorro de 7'50 pesetas á cada uno y el de 15 á Catalina Mialdea León, á fin de que ellos ó individuos de sus familias puedan tomar baños y aguas minero medicinales que les han sido recomendadas para el tratamiento de las enfermedades que padecen.

Conceder seis meses de licencia al Concejal y Teniente segundo de Alcalde de este Ayuntamiento para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

Nombrar los vocales propietarios y suplentes de la Junta pericial que corresponde designar al Ayuntamiento en reemplazo de los procedentes del año 1901 y elevar á la Administración de Hacienda de la provincia las respectivas ternas para el nombramiento de los que reglamentariamente deben elegir.

Autorizar á don Martín López Morales para que por su cuenta practique la ampliación de la entrada de su casa número 7 de la calle San Francisco, en virtud á no resultar perjuicio para nadie.

Que pasen al perito don Sebastián Díaz Morales los proyectos para el acerado de las calles Duque de la Victoria y Salazar, de esta población, á fin de que reforme los respectivos presupuestos en el sentido de que las cosas que han de utilizarse sean de Molinara en vez de canteras de Porcuna.

Autorizar al señor Presidente para que por gestión directa adquiere nuevos uniformes con destino á los guardias municipales diurnos y nocturnos de esta población.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Conceder á Miguel Martínez Romero, Catalina Medina, Ana María Grande, Ana Lopera Amor, Benito Díaz Pérez é Idefonso Medina Ocaña el socorro de 750 pesetas á cada uno para que ellos ó individuos de sus familias puedan tomar los baños y aguas minero medicinales, recomendadas para el tratamiento de sus respectivas dolencias, y el de 30 pesetas á Rafael Moreno Tinahones para que se traslade á Córdoba y se someta á las prescripciones de un especialista en la enfermedad que padece en los ojos.

Informar favorablemente el expediente instruido á petición del mozo en el actual servicio Diego Ramos Esqueta, que alega la excepción sobrevenida de hijo único en concepto legal de padre sexagenario pobre.

Desestimar la instancia de Antonio Soriano Benítez solicitando se revocara el acuerdo de este ilustre Ayuntamiento, fecha 8 de Mayo, por el cual se autorizó á don Martín López Morales para que rehiciera hacia el interior la rampa que junto á su casa de la calle San Francisco, número 7, da acceso á la del número 5, y dejar expuesta la rampa ya modificada en la forma que actualmente se encuentra.

Declarar fallidas las cantidades de 46'70 pesetas; 136'99; 129'20, y 157'15 que respectivamente le fueron imputadas á Antonio Zurita Vacas, Juan Pérez González, Miguel Higuera Mora y Catalina Madueño Gómez en el repartimiento del cupo de los derechos y recargos de alcoholes, aguardientes y licores del año 1903, por haberse comprobado que no ejercieron entonces la industria de vendedores de mencionada especie.

PÓSITO

Conceder á Antonio Serrano Flores y Ana Joaquina Rodríguez Sanjuán el préstamo de 375 pesetas á cada uno, de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria que ofrece el primero de una casa de su propiedad en la calle Jardines, número 11, del barrio del Retamal, y la segunda de dos suertes de olivar en el pago de la Nava, de esta sierra, sitio de la Matilla, de Martín Gonzalo.

Sesión del día 22

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á María Madueño Fernández, Clara Ruiz de la Rosa, Antonio Cuenca Jordán y Casilda Cano Lara el socorro de 750 pesetas á cada uno de los tres primeros y el de 15 á la última para que puedan tomar los baños y aguas que les han sido recomendadas para el tratamiento de las enfermedades que padecen.

Admitir la proposición hecha por doña Ana Canales Rodríguez de abonar 10 pesetas mensuales hasta saldar las 244'24 que resultó debiendo su difunto hijo don Manuel de la Cruz Canales por el tiempo que administró la Bolsa de quiebra del matadero público de esta ciudad, y que acredite documentalmente los supidos que dice haber hecho, para en su vista resolver lo que proceda.

Prestar exacto y puntual cumplimiento á la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia ordenando se faciliten cuantos auxilios reclamen los alumnos de la Escuela superior de Guerra, con ocasión de llevar á cabo en este término las prácticas militares dispuestas por Real orden del día primero de Mayo.

Consignar en actas haber visto con agrado las laudatorias frases contenidas en comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la misma, participándole que en sesión del día 16 del corriente mes había acordado hacer constar en actas su complacencia por la buena confección con que había presentado toda la documentación respectiva al reemplazo de este año y revisiones de los anteriores, y que dicha circunstancia se haga saber á los empleados de la municipalidad que con tanto acierto y pericia han realizado dicho servicio, á fin de que les sirva de estímulo en lo sucesivo.

PÓSITO

Suspender la ejecución del acuerdo, fecha 15 de Mayo, en la parte relativa á la concesión del préstamo de 375 pesetas en favor de Antonio Serrano Flores, hasta tanto que la casa ofrecida en garantía quede completamente libre de toda responsabilidad.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 19 de Mayo, por la que se sirve aprobar el proyecto de las obras para la ampliación del abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Prestar exacto cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, dictando reglas para la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1906, en la parte que sea variable y compatible con el estado de los veinte y siete apéndices formados sobre el último amillaramiento.

Admitir la renuncia presentada por don Juan Fernández Pedrajas del cargo de perito repartidor de la contribución territorial para que fué nombrado, por incompatibilidad en el de Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Conceder á Cristóbal Andreu el socorro de 30 pesetas para que se traslade á Córdoba con su hijo Pedro José Andreu Lara y lo someta al tratamiento correspondiente por haber sido mordido de un perro hidrófobo, y que se abonen también de los fondos municipales los honorarios que devengue en el establecimiento donde se practique la operación.

Idem á José Templado Navas, Idefonso Terrin Cuenca y María Joaquina Cuadrado, el de 750 pesetas á cada uno, para que individuos de sus respectivas familias tomen los baños de Arenosillo y Fuencaliente, que les han sido dispuestos para el tratamiento de las enfermedades que padecen.

PÓSITO

Conceder á don Francisco Serrano Conde el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria sobre tres suertes de olivar de su pertenencia, radicantes en la sierra de este término.

Suspender por ahora la concesión de préstamos de dichos fondos, hasta tanto que por el Gobierno se resuelva la petición de este Ayuntamiento para disponer de los mismos al objeto de promover obras con que facilitar trabajo á la clase jornalera y conjurar la crisis obrera por que se atraviesa.

El presedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en la sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador á los efectos legales.

Montoro 6 de Junio de 1905.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

CARCABUEY

Núm. 1569

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en este pueblo en el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por

término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 8 de Junio de 1905.—Pedro García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1568

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de la razón social establecida en Barcelona, con la denominación de Mercé y Armet, Sociedad en comandita, con sucursal en esta plaza, contra doña Francisca Loustalet y Montilla, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta cuatro participaciones que corresponden á dicha deudora y le han sido embargadas en la casa señalada con el número uno, calle Empedrada, de la ciudad de Bujalance; que linda por la derecha entrando con la número tres, de las hermanas doña Josefa y doña María de los Dolores López Primo, por la izquierda hace esquina y vuelve á la plaza nombrada Martínez Campos, lindando con otra casa sin número de don Bernardo Loustalet y Languente y por la espalda con corrales de la casa número dos, calle Zarcos; de los herederos de don Juan Córdón; consta de dos cuerpos con sus correspondientes habitaciones, y mide su área plana trescientas treinta y una varas cuadradas, equivalentes á doscientos veinte y ocho metros y treinta y nueve decímetros, siendo las participaciones de ella que se anuncian en venta, una de tres mil novecientos diez y seis reales cincuenta y cinco céntimos, que se le adjudicó en la testamentaría de su difunto marido don Nicolás Pastrana y Rosales, en parte de pago de sus derechos dotales, mitad de gananciales, arras y legado del quinto; otra participación de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco reales, veinte y uno y dos tercios de céntimo, por compra que hizo de la parte que en dicha finca pertenecía á su hijo don Bernardo Pastrana y Loustalet; otra participación de mil cuatrocientos setenta y cinco reales, veinte y uno y dos tercios de céntimo, que compró á su otro hijo don Pedro Pastrana y Loustalet, y otra participación de cinco mil setecientos quince reales, veinte y uno y dos tercios de céntimo, que por título de herencia adquirió al fallecimiento de su hijo don Víctor Pastrana y Loustalet, ascendiendo las cuatro dichas participaciones á diez y seis mil quinientos ochenta y un reales noventa y cinco céntimos, iguales á cuatro mil ciento cua-

renta y cinco pesetas cuarenta y un céntimos, y una cuarta parte de otro. Para su remate he señalado la hora de las ocho de la mañana del sábado ocho de Julio próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta será el de cuatro mil sesenta pesetas cuarenta y un céntimos que le resultan de valor á las cuatro participaciones referidas, según el justiprecio pericial que se ha hecho de expresada casa.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de de esta última cantidad.

3.ª Los posteros deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento de dicho tipo de subasta; y

4.ª Se ha traído á los autos un certificada del Registro de la propiedad de Bujalance en que consta la inscripción de dominio de las participaciones de casa que se enagenan, cuyo documento se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo los que quieran intervenir en la subasta, sin que tengan derecho á exigir más documentos.

Dado en Córdoba á nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1544

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por amenazas á Rosario Simancas, ha mandado se cite á Rafael Fuentes Simancas, de diez y nueve años de edad, vecino de esta ciudad, en la calle Cardenal González, número cuarenta y cuatro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1556

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Manuel Rodríguez Carrasco, de trece años de edad, natural de Posadas y vecino de Almodóvar del Río, hijo de Rafael y de Antonia, el cual era conocido por el nombre de Rafael Vergillos Mesa, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Góngora, palacio de Justicia, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el

mismo se sigue por hurto, previniéndole que si no comparece dentro de expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial y demás autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado.

Dada en Córdoba á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1566

Por la presente se cita y llama á Felipa López Montoya, vecina de Baeza, en una choza próxima á la estación, viuda, de treinta y siete años, oficio ocupaciones de su casa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa pendiente por estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habida la pongan en esta cárcel, á mi disposición, en clase de presa.

Dada en Córdoba á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Juan Antonio Montero.

CARTAGENA

Núm. 1562

Don Oscar Nevado Bouza, primer Teniente del regimiento infantería Sevilla, número treinta y tres, Juez instructor del expediente instruido con motivo de haber resultado inútil á su ingreso en este cuerpo el soldado Cristóbal Cárcelos García.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Cristóbal Cárcelos García, hijo de Ramón é Isabel, natural de Mejacar, provincia de Almería, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro seiscientos treinta milímetros, perteneciente al reemplazo de mil novecientos dos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante la Alcaldía de su residencia actual para manifestar su paradero, con el fin de poder ser interrogado en los extremos que le resultan en el expresado expediente de inutilidad.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias para averiguar el paradero de aquel, y caso de ser habido lo manifestarán á este Juzgado (cuartel del Hospital, en Cartagena.)

Dado en Cartagena á tres de Junio

de mil novecientos cinco.—Oscar Nevado.

BAENA

Núm. 1567

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles, militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dos burras, cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de Rafael Reyes Carrillo, de esta vecindad, hurtadas el día veinte y seis de Abril último, en la finca llamada Buena Vista, de este término, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Arcadio Ortega.—El actuario, José Santano.

Señas de las burras

Una rucha con quince meses, mediana, pelo rucio oscuro y sin hierro.

Otra rucha con dos años, de buena alzada, rucia clara, gacha de la oreja derecha y también sin hierro.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Junio de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA